

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Personal

2024/09383 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre el nombramiento como coordinador general de las áreas 3, 7 y 9.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local ha adoptado el acuerdo núm. 51, de 24 de mayo de 2024, del tenor literal siguiente:

VER ANEXO

València, a 1 de julio de 2024. —El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía número 292, de fecha 29 de diciembre de 2023, se ha acordado la creación de la Coordinación de las Áreas 3 (Empleo, Formación y Emprendimiento), 7 (Parques, Jardines y Espacios Naturales) y 9 (Familia, Mayores y Tradiciones), adscrita en las citadas áreas, bajo la dependencia directa del titular de las mismas, Resolución que fue sustituida por la número 80, de 27 de marzo de 2024, relativa a la modificación de la estructura municipal.

SEGUNDO. Por Resolución de Alcaldía número Z-111, de fecha 8 de mayo de 2024, obrante al expediente, se han asignado las competencias de la citada Coordinación, se ha determinado exceptuar, en atención a las características específicas de las funciones del órgano directivo, el que su titular, coordinador de las Áreas 3 (Empleo, Formación y Emprendimiento), 7 (Parques, Jardines y Espacios Naturales) y 9 (Familia, Mayores y Tradiciones), reúna la condición de funcionario/a de carrera del subgrupo A1 y se autoriza a D. Juan Badenas Carpio la delegación de firma en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de las competencias que tiene delegadas por la Alcaldía.

TERCERO. Las competencias específicas asignadas a la Coordinación de las Áreas 3 (Empleo, Formación y Emprendimiento), 7 (Parques, Jardines y Espacios Naturales) y 9 (Familia, Mayores y Tradiciones) son las siguientes:

- Estudios, análisis y diseño de los planes, programas y proyectos de Gobierno del Ayuntamiento promovidos por el titular de las áreas 3, 7 y 9 arriba referenciadas.

- Iniciativa, promoción y seguimiento de los citados instrumentos.

- Coordinación y control de los diferentes planes, programas y proyectos ejecutados por los distintos Servicios municipales dependientes de dichas áreas.

- Propuesta de medidas de perfeccionamiento y modernización relativas a la organización municipal de dichas áreas.

- Estas funciones transversales en las tres áreas permiten que la persona responsable de la coordinación general pueda ser un profesional tanto público como privado, que cuente con un perfil dinámico, dotado de amplios conocimientos y experiencia en materia de coordinación y liderazgo, negociación, e interacción y mediación.

CUARTO. El 2º teniente de alcalde ha propuesto la designación de D. Joaquín Romero Parra para el cargo de coordinador de las mencionadas áreas, considerando que es la persona idónea para el mismo, tanto por su propia formación, como por su alto nivel de liderazgo que se desprende de su trayectoria profesional como responsable de servicios, de contrataciones, de seguridad, de mantenimiento, de





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

instalaciones y obras, de sistemas informáticos y coordinación de actividades empresariales.

Asimismo, manifiesta que delegará en dicho coordinador, de aprobarse el nombramiento, las siguientes competencias:

.- La facultad de dictar actos administrativos delegados por la Alcaldía en Juan Badenas Carpio como concejal delegado de empleo y Formación, y de Parques y Jardines.

.- Delegar, asimismo, la firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomenda.

QUINTO. Por Decreto de la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, de fecha 21 de mayo de 2024, se ha dispuesto:

'A la vista de la petición del segundo teniente de alcalde de fecha 23 de abril de 2024, iníciense las actuaciones que procedan, con prioridad sobre cualquier actuación, para culminar la estructura de las áreas 3, 7 y 9, a fin de elevar a aprobación el nombramiento de Joaquín Romero Parra para el cargo de coordinador general de la Coordinación de las áreas 3 (Empleo, Formación y Emprendimiento), 7 (Parques, Jardines y Espacios Naturales) y 9 (Familia, Mayores y Tradiciones). Todo ello, con efectos desde el 27 de mayo de 2024'.

SEXTO. Se ha emitido por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, informe de fecha 16 de mayo de 2024 respecto a las retribuciones mensuales, que ascienden a 5.247,91 € y anuales, que ascienden a 73.470,74 € y el gasto necesario desde el 20 de mayo de 2024.

No obstante, dado que los efectos del nombramiento se han modificado, decretándose a partir del 27 de mayo de 2024, realizado el cálculo del coste en la nueva aplicación informática de gestión de personal GIP para su fiscalización, se estima existe crédito suficiente para la atención del gasto de la propuesta de nombramiento, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 54.130,13 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2024/669.

SÉPTIMO. El acuerdo aplicable con respecto al régimen retributivo es el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2023, en el que se aprueba el régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los cargos electos y del personal directivo municipal. Por lo expuesto, de apreciarse por la Junta de Gobierno Local en D. Joaquín Romero Parra, perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, se elevaría propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 130.1.B).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, otorga el rango de órgano directivo municipal a los coordinadores generales y a los directores generales u órganos similares de cada área o concejalía.

SEGUNDO. El artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985, al disponer que el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia tendrá que efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la dicha condición de funcionario.

TERCERO. El artículo 130.4 y la disposición adicional decimoquinta de la dicha Ley 7/1985, señalan que los órganos directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

CUARTO. Los artículos 44, 45, 46 y 47 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (ROGA) respecto del nombramiento, cese y régimen jurídico de los coordinadores y coordinadoras generales.

Según el artículo 44 del ROGA: 'Los coordinadores y coordinadoras generales dependen directamente de la persona titular del área de gobierno, y les corresponden las funciones de coordinación de las diferentes direcciones generales, direcciones de servicios u órganos asimilados que integran el área de gobierno y las otras funciones que les delegan el alcalde o alcaldesa o la Junta de Gobierno'.

El artículo 45 del ROGA: '1. La Junta de Gobierno Local nombrará los coordinadores y coordinadoras generales y los directores y directoras generales, atendiendo criterios de competencia y experiencia profesionales, entre funcionarios o funcionarias de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de estos órganos directivos, la persona titular no reúna la dicha condición de funcionaria. Esta excepción tendrá que acreditarse en el acuerdo de creación del órgano directivo correspondiente.

2. En este caso, los nombramientos tendrán que efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el ejercicio de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada y se reservan para puestos que no exijan el ejercicio de potestades públicas o de autoridad'.

El artículo 46 del ROGA: '1. Los coordinadores y coordinadoras generales tienen encomendadas funciones de coordinación y dirección de los servicios administrativos de cada área de gobierno, y tienen capacidad para dictar actos





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

administrativos por delegación de la alcaldía o de la Junta de Gobierno. Los directores y directoras generales tienen también capacidad para dictar actos administrativos por delegación de alcaldía o de la Junta de Gobierno.

2. Si en una misma área de gobierno se nombra más de un coordinador o coordinadora general, el decreto de su estructura tendrá que delimitar los sectores de actividad sobre los cuales actuará cada uno.

3. El perfil que pueden adoptar las coordinaciones generales viene determinado por:

a. las competencias que, si procede, pueden delegar en ellas la alcaldía y la Junta de Gobierno Local.

b. las funciones propias o específicas de este órgano directivo'.

El artículo 47 del ROGA: 'Competencias de la Coordinación General.

1. Las competencias de las coordinaciones generales, que deberán de ser concretadas en el acuerdo de creación, pueden ser: a. de carácter delegable por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, o

b. propias y específicas del rol a desarrollar en la organización.

2. Los coordinadores o coordinadoras generales pueden ejercer las competencias delegadas por la Alcaldía y la Junta de Gobierno que se regulan en los artículos 124.5 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Las competencias propias de la función de la coordinación general:

a. la dirección y gestión de las direcciones generales de su competencia si las hay.

b. la coordinación de la gestión de los servicios comunes de cada área de gobierno.

c. participar en la definición de las políticas públicas de su ámbito, garantizando la adecuación a la realidad y la viabilidad práctica.

d. participar en la gobernanza de su ámbito de responsabilidad y promover las relaciones relevantes, para llevar a buen término los objetivos.

e. llevar a cabo la planificación estratégica que hay que seguir y fijar los objetivos operativos de las prioridades de mandato o de plan de gobierno.

f. impulsar la ejecución de las acciones necesarias para el logro de los objetivos establecidos, hacer el seguimiento y emprender, cuando haga falta, acciones de mejora.

g. gestionar los recursos materiales, tecnológicos y económicos con criterios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad social, financiera y medioambiental.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

h. liderar, dirigir, coordinar y desarrollar las direcciones generales y/o los servicios y/o equipos profesionales propios de su ámbito.

i. evaluar la eficiencia de los procesos, el desempeño profesional y los resultados logrados, para facilitar la toma de decisiones y para rendir cuentas.

j. velar por una comunicación pública clara, veraz y transparente.

k. liderar políticas de mejora continua y de innovación en su ámbito de actuación.

l. las que específicamente se los atribuyan por acuerdo de la Junta de Gobierno.

4. Las competencias específicas serán aquellas que son propias y específicas del sector o del ámbito de actuación de la coordinación general y que le serán asignadas por la Junta de Gobierno'.

QUINTO. Los artículos 35 y 38 del Reglamento Orgánico del Pleno, así como el artículo 18 del Reglamento de Gobierno Abierto, respecto a la regulación de las obligaciones de los titulares de los órganos directivos referidas a la presentación ante el Registro de Intereses de las declaraciones sobre causas de incompatibilidad, actividades y bienes y su publicidad.

SEXTO. El acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2023, en cuanto al régimen jurídico y retributivo de los altos cargos.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (entre las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 27 de mayo de 2024, apreciándose en el interesado el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, nombrar a D. Joaquín Romero Parra, en el cargo de coordinador general de las Áreas 3 (Empleo, Formación y Emprendimiento), 7 (Parques, Jardines y Espacios Naturales) y 9 (Familia, Mayores y Tradiciones).

Segundo. El mencionado cargo se ejercerá de conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeto al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Administraciones Públicas, así como al resto de normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

Tercero. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a la Secretaría Municipal y al SERTIC, a los efectos que procedan.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 54.130,13 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2024/669.

Sexto. Poner en conocimiento de D. Joaquín Romero Parra, la necesidad de contactar, tanto al inicio de su relación con la Corporación, como a la finalización de esta, con la Secretaría General y del Pleno y el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, para cumplimentar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno, que asume al aceptar este nombramiento, en especial la de presentar las declaraciones de bienes y actividades reguladas en los artículos 35 y 38 del Reglamento Orgánico del Pleno.

